

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., enero once (11) dos mil Veintidós (2022).-

**Ref.: Apelación sentencia Ejecutivo a continuación del Verbal No.
11001400308020160013201**

Demandante: Roberto Tibocha Aranda
Demandado: Lupe Avella – Hernán Libardo Roldan Romero

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, y en subsidio de apelación, interpuesto por el apoderado actor, en contra del auto que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia emitida el 6 de octubre de 2020 por el juzgado de la primera instancia.

Alude el recurrente que si bien en el escrito mediante el cual se interpuso el recurso de apelación, se insertaron los reparos en contra de la sentencia, éstos fueron expuestos con los respectivos sustentos normativos y jurisprudenciales, para tener por sustentado ante el Despacho de segunda instancia, la inconformidad de la decisión.

Agrega que así no se haya presentado algún escrito¹ dentro del término del art. 4 del Decreto 806/2020, el Despacho al considerar el fondo del recurso, debe verificar si de él se pueden extraer los argumentos con base en los cuales se ha presentado, y de ahí resolver la alzada, pues así lo ha establecido la H. Corte Suprema de Justicia.

Atendiendo lo anterior, y revisado el escrito presentado por el recurrente ante el Juez de primera instancia, se considera que los reparos presentados por el apelante en esa oportunidad, apenas fueron enunciativos, máxime que tal y como lo manifestó el recurrente, procedería a sustentar el recurso de apelación, en los términos del art. 14 del Decreto 806 de 2020, por lo que sin mayores disquisiciones se confirmará la decisión recurrida.

Comoquiera que la presente decisión no es susceptible del recurso de apelación, la misma se negará.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 9º Civil del Circuito:

RESUELVE

Primero: Confirmar la decisión adoptada en el auto recurrido.

¹ Pág. 75, Carpeta Juzgado 80Civil Municipal- 03CuadernoTres-Cuatro (Demanda ejecutiva)
Documento "08CuadernoEjecutivo"

Apelación Sentencia Proceso Ejecutivo a continuación del Verbal 11001400308020160013201
Demandante Roberto Tibocho Aranda
Demandado Lupe Avella – Hernán Libardo Roldan Romero
Ingreso al Despacho en Digital 23/08/2021

Segundo: Negar el recurso de apelación interpuesto, comoquiera que esta decisión no es susceptible del mismo. (art. 321 C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ**

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2280480f244f86c5bc57243a837ac5f0aa81a91b22415b4ee3247e24c41b27b5**

Documento generado en 12/01/2022 07:59:58 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>